

REGLAMENTO DE LA SOCIEDAD CIENTÍFICA DE LA UPAL

En cumplimiento al Artículo 8 del Reglamento de Investigación de la Universidad Privada Abierta Latinoamericana UPAL, se establece el presente Reglamento de Sociedad Científica que normará sus actividades y funcionamiento en todas las Sedes Académicas de la Universidad.

CAPÍTULO I De la constitución y sus objetivos

Artículo 1.- Definición de Sociedad Científica

La Sociedad Científica de la UPAL es un cuerpo colegiado de carácter académico y científico, conformado por autoridades universitarias, docentes, estudiantes y graduados de cada una de las carreras de la UPAL. Esta Sociedad tiene sus filiales en las Subsedes Académicas correspondientes.

Artículo 2.- Objetivos de la Sociedad Científica de la UPAL

Sus objetivos son:

- 1. Constituirse en un recurso universitario válido e importante para los estudiantes y académicos que deseen compartir y profundizar su formación académica en el ámbito de la investigación.
- 2. Proponer, desarrollar y organizar actividades de carácter académico y científico.
- 3. Impulsar y desarrollar actividades de investigación.
- 4. Fomentar la participación de los estudiantes de la UPAL en eventos de carácter académico y científico a nivel local, nacional e internacional.
- 5. Impulsar y/o desarrollar actividades al interior de la Universidad para elevar el conocimiento de la comunidad universitaria en aspectos teórico metodológicos de la investigación científica.
- 6. Promover el intercambio de experiencias y la cooperación entre estudiantes y la Sociedad Científica dentro de la UPAL.



- 7. Contar con un instrumento de difusión y promoción de las actividades de la Sociedad Científica para mantener informada a la comunidad universitaria.
- 8. Colaborar con actividades de interacción social y difusión cultural.

Artículo 3.- Dependencia de la Sociedad Científica

La Sociedad Científica depende del Vicerrector Académico Nacional en coordinación con la Dirección Nacional de Investigación. En cada Subsede académica de la UPAL sus representantes son los correspondientes Directores Académicos Regionales y los Directores Regionales de Investigación.

CAPÍTULO II Alcance y actividades de la Sociedad Científica

Artículo 4.- Alcance y actividades de la Sociedad Científica

- 1. Genera espacios de intercambio de conocimientos científicos y avances en procesos de investigación.
- 2. Participa en y/u organiza congresos de investigación a nivel nacional e internacional.
- 3. Organiza cursos, seminarios, ateneos, foros, talleres y otro tipo de eventos académicos y/o científicos para desarrollar en sus integrantes habilidades y aptitudes en pro de competencias científicas.
- 4. Desarrolla cursos especiales sobre: aspectos éticos del investigador y de la investigación; el diálogo intra e intercultural; el compromiso social; la solidaridad y honestidad con los resultados producidos; así como el liderazgo local en el desarrollo de la investigación científica; etc.
- 5. Forma y capacita recursos humanos mediante cursos y talleres para conocer los paradigmas científicos, los métodos y técnicas de campo y de laboratorio, asimismo los métodos de codificación y sistematización de datos científicos.
- 6. Desarrolla investigaciones en base a los proyectos de investigación institucional y a las Líneas Institucionales de Investigación.



- 7. Participa en convocatorias de concursos de investigación y de fondos para la investigación.
- 8. Se vincula con otras Sociedades Científicas nacionales y/o internacionales.
- 9. Organiza (convoca, define premios, define términos, etc.) concursos de investigación a nivel regional, nacional e internacional.

CAPÍTULO III De la estructura orgánica del cuerpo colegiado

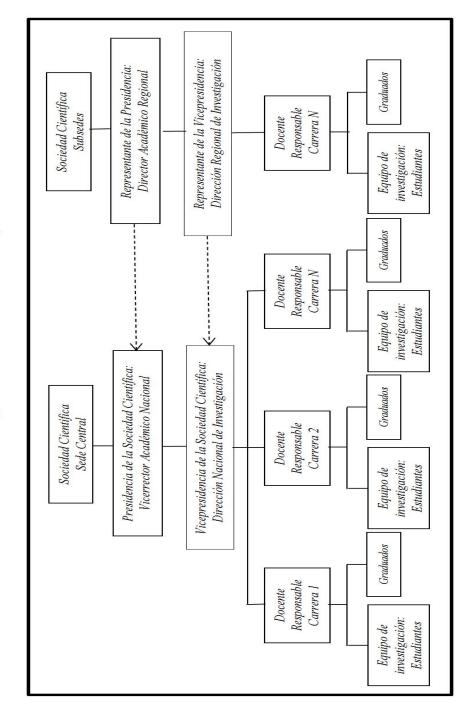
Artículo 5.- Estructura orgánica de la Sociedad Científica

El cuerpo colegiado estará estructurado de la siguiente manera:

- 1. Presidente de la Sociedad Científica: Vicerrector Académico Nacional.
 - En las Subsedes, el Representante del Presidente de la Sociedad Científica será el Director Académico Regional.
- 2. Vicepresidente de la Sociedad Científica: Director Nacional de Investigación.
 - En las Subsedes, el Representante del Vicepresidente de la Sociedad Científica será el Director Regional de Investigación.
- 3. Docente miembro de la Sociedad Científica:
 - Forman automáticamente parte de este estamento los docentes que ingresan al Escalafón Docente de la UPAL.
 - También pueden ser parte de este estamento los docentes que no se encuentran en el Escalafón Docente de la UPAL y que deseen formar parte de la Sociedad Científica y/o que fueren invitados por las Direcciones de carrera.
 - De igual modo, podrán formar parte de la Sociedad Científica los docentes de las asignaturas relacionadas a Investigación.
 - Al menos debe existir un docente por carrera.



4. Equipos de investigación: Formados por estudiantes y si es posible también por graduados; los equipos de investigación están a la cabeza de docentes miembros de la Sociedad Científica y son organizados por la respectiva Dirección de carrera. Al menos debe existir un equipo de investigación por carrera.



Estructura orgánica de la Sociedad Científica



CAPÍTULO IV

De los participantes y sus inscripciones en la Sociedad Científica

Artículo 6.- Participación de docentes en la Sociedad Científica

Los docentes participantes desarrollarán su labor como docentes miembros de la Sociedad Científica de la UPAL.

Artículo 7.- Inscripciones de docentes a la Sociedad Científica de la UPAL

El proceso de inscripción de docentes que forman parte del Escalafón Docente de la UPAL y de los docentes que no forman parte de este Escalafón, deberá seguir los pasos especificados en el documento "Procedimiento de Inscripción a la Sociedad Científica de la UPAL".

Son responsables del cumplimiento de este procedimiento los Directores de carrera en coordinación con el Vicepresidente de la Sociedad Científica de la UPAL o su Representante en las Subsedes.

Artículo 8.- Participación de estudiantes en la Sociedad Científica

Cualquier estudiante de la UPAL podrá participar en la Sociedad Científica cumpliendo los siguientes requisitos:

- 1. Ser estudiante regular.
- 2. Haber cursado por lo menos un semestre en la UPAL.
- 3. Tener un promedio de notas del último semestre igual o mayor a 65 puntos sobre 100. En casos especiales (ver aclaración conceptual al final del documento), el Director de carrera podrá solicitar y argumentar por escrito la inscripción de estudiantes que tengan un promedio menor. El Presidente y el Vicepresidente de la Sociedad Científica podrán autorizar la excepcional inscripción del estudiante; en las Subsedes, la decisión será tomada por los Representantes del Presidente y Vicepresidente de la Sociedad Científica quienes informarán su decisión y los pormenores al Presidente y Vicepresidente de la Sociedad Científica.
- 4. Tener todas sus obligaciones con la Universidad al día.
- 5. No haber tenido ninguna amonestación escrita o sanción por parte de la Universidad.



6. Tener disponibilidad para colaborar en el logro de objetivos de proyectos de investigación, en el desarrollo de eventos académicos y científicos (ponencias, foros, congresos, simposios, congresos, ateneos, etc.) y demás actividades de la Sociedad Científica.

Articulo 9.- Participación de estudiantes de alto rendimiento académico y de estudiantes con beca de excelencia

Los estudiantes con alto rendimiento académico (con promedio del semestre anterior igual o mayor a los 85 puntos sobre 100) podrán recibir invitación directa de un docente o Director de Carrera, mas al momento de su inscripción deberán cumplir con los requisitos fijados en los incisos d, e y f del Artículo 8.

Artículo 10.- Inscripciones de estudiantes a la Sociedad Científica

La inscripción de estudiantes a la Sociedad Científica podrá realizarse al inicio de cada semestre.

Los estudiantes deberán solicitar su participación a través de: Carta de solicitud de participación en la Sociedad Científica de la UPAL dirigida a la dirección de su carrera con copia al Vicepresidente de la Sociedad Científica o su Representante en las Subsedes.

El proceso de inscripción de estudiantes deberá seguir los pasos especificados en el procedimiento de inscripción aprobado. Los Directores de carrera son responsables del cumplimiento de este procedimiento y de la inscripción.

Artículo 11.- Permanencia y renovación de filiación de estudiantes

La renovación de la filiación se efectuará al inicio de cada semestre.

Los estudiantes deberán solicitar su permanencia y renovación de filiación a través de: Carta de solicitud de permanencia en la Sociedad Científica de la UPAL dirigida a la Dirección de su carrera con copia al Vicepresidente de la Sociedad Científica o a su Representante en las Subsedes

Los requisitos para la permanencia de estudiantes en la Sociedad Científica de la UPAL son:

1. Constancia de usuario asiduo y responsable de biblioteca y laboratorios (ver aclaración conceptual al final del documento).



- 2. Informe del docente miembro de la sociedad científica sobre el rendimiento del estudiante.
- 3. Tener un promedio de notas del último semestre igual o mayor a 65 puntos sobre 100. Para la permanencia en la Sociedad Científica no existen casos especiales (ver aclaración conceptual al final del documento), el estudiante debe igualar o superar el promedio semestral de 65 puntos sobre 100.
- 4. Tener todas sus obligaciones con la Universidad al día.
- 5. No haber tenido ninguna amonestación escrita o sanción por parte de la Universidad.
- 6. Tener disponibilidad para colaborar en el logro de objetivos de proyectos de investigación, en el desarrollo de eventos académicos y científicos (ponencias, foros, congresos, simposios, congresos, ateneos, etc.) y demás actividades de la Sociedad Científica.

El proceso de renovación de filiación de estudiantes deberá seguir los pasos especificados en el procedimiento de inscripción aprobado.

El proceso de renovación de filiación de estudiantes deberá seguir los pasos especificados en el procedimiento de inscripción a la Sociedad Científica de la UPAL. Los Directores de carrera son responsables del cumplimiento de este procedimiento.

Artículo 12.- Participación de graduados en la Sociedad Científica

Los Directores de carrera podrán invitar a formar parte extraordinaria de la Sociedad Científica a uno o varios graduados de la Universidad, quienes podrán participar en el desarrollo de seminarios, ateneos, talleres, foros u otro tipo de evento académico y/o científico; además, su participación servirá para generar una vinculación con labores propiamente profesionales y/o con organizaciones para fortificar el diseño y desarrollo de proyectos de investigación y/o de actividades de la Sociedad Científica.

Artículo 13.- Inscripciones de graduados a la Sociedad Científica

El proceso de inscripción de graduados deberá seguir los pasos especificados en el procedimiento de inscripción a la Sociedad Científica de la UPAL. Los Directores de carrera son responsables del cumplimiento de este procedimiento.



El Presidente de la Sociedad Científica de la UPAL o su representante en las Subsedes, deberá aprobar la participación de los graduados invitados y/o que soliciten participar en la Sociedad Científica de la UPAL; de igual modo, el Presidente de la Sociedad Científica o su Representante, podrá vetar, de manera justificada, la participación de uno o más graduados.

El Presidente y el Vicepresidente de la Sociedad Científica o sus Representantes en las Subsedes, podrán sugerir la participación de graduados de renombre.

CAPÍTULO V De las funciones del cuerpo colegiado

Artículo 14.- De las funciones del Presidente de la Sociedad Científica o su Representante en las Subsedes

El Presidente de la Sociedad Científica tendrá las siguientes funciones:

- 1. Representar a la Sociedad Científica ante la Alta Dirección de la UPAL, ante el Rector y, ante el Consejo Universitario Directivo.
- 2. Convocar y presidir las reuniones de la Sociedad Científica.
- 3. Participar de las reuniones de la Sociedad Científica con voz y derecho a voto.
- 4. Buscar auspicios y co-auspicios para las actividades de la Sociedad Científica.
- 5. Coordinar, con los miembros de la Sociedad Científica, la elaboración de un plan semestral de actividades.
- 6. Gestionar la publicación anual en formato impreso y/o digital de todos resultados de investigación logrados durante la gestión y, de las actividades de la Sociedad Científica y/o de las actividades externas en las que participó la Sociedad Científica.
- 7. Administrar, bajo la normativa establecida por la Dirección Administrativa y Financiera de la UPAL, los fondos económicos destinados por la UPAL para las actividades de la Sociedad Científica.



- 8. Administrar, bajo la normativa establecida por la Dirección Administrativa y Financiera de la UPAL, los fondos económicos generados por la Sociedad Científica.
- 9. Coordinar la elaboración del informe final de gestión.
- 10. Coordinar, organizar y dirigir las actividades de interacción social y difusión cultural en las que participará la Sociedad Científica, en coordinación con la Dirección de Interacción Social y Difusión Cultural de su Sede Académica.
- 11. Definir el ingreso y/o permanencia de los miembros de Sociedad Científica que sean considerados casos especiales (ver definición conceptual al final de este documento).
- 12. El Representante Regional del Presidente de la Sociedad Científica, tendrá las mismas funciones, siendo éstas desarrolladas en su Subsede. Coordinará con el Presidente y le informará sobre todas las acciones de la Sociedad Científica de su Subsede.

Artículo 15.- De las funciones del Vicepresidente de la Sociedad Científica

El Vicepresidente tendrá las siguientes funciones:

- 1. Participar de las reuniones de la Sociedad Científica con voz y derecho a voto.
- 2. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia.
- 3. Apoyar al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y en todas las actividades programadas.
- 4. Planificar, en coordinación con los docentes miembros de la Sociedad Científica, las actividades (cursos, coloquios, concursos y demás eventos) en las que participará y/o que desarrollará la Sociedad Científica.
- 5. Planificar, en coordinación con los docentes miembros de la Sociedad Científica, los proyectos de investigación en los que participará y/o que desarrollará la Sociedad Científica.
- 6. Supervisar el trabajo de docentes miembros de la Sociedad Científica y de los estudiantes que componen los equipos de investigación de la Sociedad Científica.



7. Coordinar con las demás instancias de la Universidad los aspectos logísticos necesarios para la realización de las actividades académicas y de investigación de la Sociedad Científica.

El Representante Regional del Vicepresidente de la Sociedad Científica, tendrá las mismas funciones, siendo éstas desarrolladas en su Subsede. Coordinará con el Vicepresidente y le informará sobre todas las acciones de la Sociedad Científica de su Subsede.

Artículo 16.- De las funciones del docente miembro de la Sociedad Científica

El docente miembro de la Sociedad Científica tendrá las siguientes funciones:

1. Participar de las reuniones de la Sociedad Científica con derecho a voz y a voto.

En relación a proyectos de investigación:

- 2. Presentar, al inicio de cada gestión académica anual, un proyecto de investigación a desarrollar durante dos semestres; el proyecto debe ser afín a la carrera para la que trabaja y/o, interdisciplinario en coordinación con otro docente miembro de la Sociedad Científica y perteneciente a otra carrera. Dicho proyecto deberá ser de utilidad académica y científica para la o las carreras implicadas y, se deberá argumentar la utilidad y beneficios para la UPAL.
- 3. Velar que el proyecto de investigación se corresponda con las Líneas Institucionales de Investigación y con las Líneas de Investigación de la carrera o de las carreras en el caso de ser un proyecto de investigación interdisciplinar.
- 4. Organizar un equipo de investigación con los estudiantes de su carrera que forman parte de la Sociedad Científica de la UPAL.
- 5. Orientar el diseño y desarrollo de proyectos de investigación bajo la modalidad de seminarios a desarrollarse con su equipo de investigación.
- 6. Delegar a su equipo de investigación las funciones, responsabilidades y actividades necesarias para el desarrollo y logro de los objetivos de su proyecto de investigación.



- 7. Orientar en lo académico y en procesos de investigación, a los miembros de su equipo de investigación y de la Sociedad Científica en general, para un provechoso desarrollo de los proyectos de investigación.
- 8. Planificar y dirigir los ciclos de seminarios de su equipo de investigación como espacios para desarrollar las actividades indicadas en el Artículo 20 del presente Reglamento.
- 9. Representar a su equipo de investigación en los ateneos científicos de la Sociedad Científica y en la presentación final de los logros del proyecto de investigación; ver el Artículo 22 del presente Reglamento.
- 10. Evaluar la responsabilidad, compromiso y el desempeño investigativo y académico de los miembros de su equipo de investigación.
- 11. Presentar a la Presidencia y Vicepresidencia de la Sociedad Científica (o a sus Representantes en las Subsedes) informes periódicos sobre los avances en el desarrollo de su proyecto de investigación.
- 12. Recopilar todo el material sobre resultados de investigación (monografías, ensayos, artículos) para ser publicados al finalizar la gestión anual.
- 13. Presentar a la Presidencia y Vicepresidencia de la Sociedad Científica (o a sus Representantes en las Subsedes) un informe semestral sobre el desempeño académico, investigativo y humano de cada uno de los estudiantes que forman parte de su equipo de investigación; este informe debe presentarse hasta la última semana de clases de cada semestre, impostergablemente.

En relación a la organización de eventos académicos o científicos (Congresos, Coloquios, Foros, Ponencias, Debates, Simposios, etc.), participación en concursos y en demás actividades de la Sociedad Científica:

- 14. Informar a la Presidencia de la Sociedad Científica (o su Representante en las Subsedes) sobre la existencia de eventos académicos o científicos en los que podría participar su equipo de investigación y/o la Sociedad Científica de la UPAL.
- 15. Organizar, en coordinación con el Vicepresidente de la Sociedad Científica (o su Representante en las Subsedes), las actividades



(cursos, coloquios, concursos, seminarios, ateneos y demás eventos) de la Sociedad Científica.

- 16. Organizar, en coordinación con el Vicepresidente de la Sociedad Científica (o su Representante en las Subsedes), las actividades necesarias para desarrollar una participación digna en concursos de investigación o en concursos de proyectos de investigación.
- 17. Dirigir las acciones pertinentes para que la comisión o las comisiones a su cargo logre o logren los objetivos esperados en la planificación, desarrollo y cierre de eventos o en la participación en concursos de investigación o concursos de proyectos de investigación.
- 18. Recopilar todo el material sobre la planificación, desarrollo y participación de la Sociedad Científica en eventos académicos o científicos a lo largo de la gestión académica anual. El material recolectado debe ser presentado la última semana de clases del segundo semestre de cada año, impostergablemente.

Artículo 17.- De las funciones de los estudiantes participantes en la Sociedad Científica

Los estudiantes participantes en la Sociedad Científica tendrán las siguientes funciones:

- 1. Participar de las reuniones de la Sociedad Científica con derecho a voz.
- 2. Formar parte de un equipo de investigación dirigido por un docente miembro de la Sociedad Científica.
- 3. Cooperar de forma comprometida en lo académico e investigativo, para el logro de los objetivos de los proyectos de investigación comisionados al equipo de investigación al que pertenece.
- 4. Participar en los seminarios de investigación (programados por el docente que lidera su equipo de investigación) para desarrollar las actividades indicadas en el Artículo 20 del presente Reglamento.
- 5. Participar en los ateneos convocados por la Sociedad Científica; ver el Artículo 22 del presente Reglamento.
- 6. Colaborar en el desarrollo de proyectos de investigación.



- 7. Colaborar y formar parte de las actividades académicas y de investigación en las que participa la Sociedad Científica.
- 8. Colaborar en la recopilación de todo el material sobre resultados de investigación (monografías, ensayos, artículos y otros) logrados en la Sociedad Científica de la UPAL, para ser publicados al finalizar la gestión anual.
- 9. Cooperar de forma comprometida con la preparación de eventos (nacionales o internaciones) científicos, académicos (cursos, coloquios, foros, debates, ponencias, congresos, seminarios, ateneos, etc.) de intercambio de avances en investigación en general y en concursos de investigación o concursos de proyectos de investigación.
- 10. Estar dispuesto a ser evaluado en lo referente a su responsabilidad, compromiso, desempeño investigativo y académico al interior de la Sociedad Científica.

Artículo 18.- De las funciones de los graduados participantes en la Sociedad Científica

Los graduados participantes en la Sociedad Científica tendrán las siguientes funciones:

- 1. Participar de las reuniones de la Sociedad Científica con derecho a voz.
- 2. Colaborar con los docentes miembros de la Sociedad Científica en la organización de las actividades (cursos, coloquios, concursos, seminarios, ateneos y demás eventos) de la Sociedad Científica.
- 3. Participar en el diseño y desarrollo de proyectos de investigación bajo la modalidad de seminarios y ateneos.
- 4. Apoyar el desarrollo de ciclos de seminarios para desarrollar las actividades indicadas en el Artículo 20 del presente Reglamento.
- 5. Participar en los ateneos convocados por la Sociedad Científica; ver el Artículo 22 del presente Reglamento.
- 6. Colaborar en el desarrollo de proyectos de investigación.



CAPÍTULO VI

De los seminarios, concursos de investigación y demás actividades

Artículo 19.- Seminarios de equipos de investigación

Se entiende como seminario a las reuniones académicas periódicas de cada uno de los equipos de investigación de una Sociedad Científica, su finalidad es ser un espacio para comunicar los avances (diseños, lecturas, observaciones, levantamiento de datos, ejecuciones metodológicas, resultados de trabajos de campo, etc.) efectuados en sus investigaciones en el periodo de tiempo trascurrido entre la última y la siguiente reunión.

En la Sociedad Científica de la UPAL se considera necesario y obligatorio el desarrollo de **Seminarios de equipos de investigación**.

Artículo 20.- Actividades a desarrollarse en los Seminarios de equipos de investigación

Los Seminarios de los equipos de investigación están a cargo de cada docente miembro de la Sociedad Científica quien reunirá periódicamente a los estudiantes y graduados que forman parte de su equipo de investigación para:

- 1. Contribuir en el diseño del proyecto de investigación y distribuir tareas de investigación.
- 2. Compartir los avances relacionados a las lecturas bibliográficas útiles para: la mejora del proyecto de investigación, para el avance del proyecto de investigación y/o para el logro de objetivos de investigación.
- 3. Compartir los avances relacionados al proceso de investigación.
- 4. Compartir técnicas para el proceso de investigación y/o para el logro de objetivos.
- 5. Evaluar el logro de objetivos de investigación.
- 6. Intercambiar pareceres y opiniones sobre el desarrollo de la investigación.
- 7. Plantear mejoras al proceso de investigación y al logro de los objetivos trazados.



- 8. En el caso de los graduados, éstos podrán, además de las anteriores actividades, participar de estos seminarios para:
 - Compartir experiencias en el diseño de proyectos de investigación;
 - Compartir experiencias profesionales que ayuden a los miembros del equipo de investigación a enfocar y desarrollar sus proyectos de investigación de una manera lo más aproximada posible a vida real profesional.

Cabe aclarar que el docente miembro de la Sociedad Científica tiene plena libertad para definir la temática a tratar en cada uno de los Seminarios de equipos de investigación a su cargo.

El docente miembro de la Sociedad Científica puede invitar a sus Seminarios a expertos en temáticas relacionadas con los temas trabajados por su equipo de investigación.

Artículo 21.- Ateneos de la Sociedad Científica

Los ateneos son reuniones académico-científicas organizadas y convocadas periódicamente por la Vicepresidencia de la Sociedad Científica o por sus Representantes en las Subsedes. En los ateneos participan todos los miembros de la Sociedad Científica.

Artículo 22.- Actividades a desarrollarse en los ateneos de la Sociedad Científica

En los ateneos se ejecutarán las siguientes actividades:

a. Presentaciones de avances de trabajos de equipos de investigación:

Cada docente miembro de la Sociedad Científica, acompañando y asistido por su equipo de investigación, compartirá con el resto de la Sociedad Científica:

- 1. La síntesis de su proyecto de investigación.
- 2. Los métodos empleados o a emplear para el desarrollo de su proyecto de investigación.
- 3. Los avances relacionados a las lecturas bibliográficas útiles para el desarrollo de su proyecto de investigación.
- 4. Los avances relacionados al proceso de investigación.



- 5. El logro de objetivos de investigación y los pasos seguidos para dichos logros.
- 6. El intercambio de pareceres y opiniones sobre el desarrollo de la investigación y/o la mejora de los procesos de investigación y el logro de los objetivos trazados.

Cabe recalcar que los puntos arriba indicados se tratarán a lo largo del desarrollo de varios Ateneos durante la gestión académica anual.

b. Presentaciones de expertos en investigación:

Los ateneos son también espacios para presentaciones de expertos en diversas temáticas. En el caso de la Sociedad Científica de la UPAL, la Vicepresidencia de esta Sociedad (o su Representante en las Subsedes) podrá convocar a ateneos en los que se invite a uno o varios expertos en investigación para que éstos compartan con los miembros de la Sociedad Científica novedades o avances sobre los modos de hacer investigación y/o avances o resultados de novedosos proyectos de investigación.

Artículo 23.- Eventos académicos y/o científicos para la formación en investigación

A iniciativa de cualquier miembro de la Sociedad Científica, en coordinación con la Vicepresidencia o su Representante en cada Subsede, es posible diseñar, programar y ejecutar cualquier evento académico en provecho de la formación en investigación, y el intercambio de avances investigativos.

Estos eventos deberán ser acordes con el Capítulo II del presente Reglamento: "Alcance y actividades de la Sociedad Científica", en este sentido los eventos académicos o científicos podrán ser:

- Congresos de investigación a nivel nacional e internacional.
- Cursos, seminarios, foros, talleres, encuentros con otras Sociedades Científicas nacionales y/o internacionales y, otro tipo de eventos académicos y/o científicos para desarrollar habilidades y aptitudes en pro de competencias científicas en el campo de: La redacción científica; La ética en investigación; Las técnicas de investigación; El manejo de paradigmas científicos; El manejo de métodos y técnicas de campo y de laboratorio; En métodos de codificación y sistematización de datos científicos; Otros de interés y/o actualización investigativa y científica



Artículo 24.- Participación en concursos internos de investigación

La Presidencia de la Sociedad Científica debe programar, organizar y desarrollar al menos 1 concurso interno de investigación durante la Gestión Anual.

Todos los equipos de investigación, incluidos los de las Subsedes, deben participar en al menos un concurso anual interno.

Artículo 25.- Selección de trabajos para concursos externos de investigación

Los Directores de carrera en coordinación con la Presidencia y la Vicepresidencia de la Sociedad Científica de la UPAL, o sus Representantes en las Subsedes, seleccionarán trabajos de investigación desarrollados en la Sociedad Científica, para su mejora y participación en concursos externos de investigación.

CAPÍTULO VII Sobre Reconocimientos y Becas

Artículo 26.- Reconocimientos para docentes miembros de la Sociedad Científica

En caso que algún proyecto de investigación de su equipo de investigación fuese seleccionado para representar a la UPAL en concursos o eventos locales, nacionales o internacionales de investigación, el docente miembro recibirá un reconocimiento académico.

Artículo 27.- Reconocimientos para estudiantes participantes en la Sociedad Científica

Los estudiantes que ingresen a la Sociedad Científica podrán postular a una beca de investigación.

Artículo 28.- Reconocimientos para estudiantes participantes en la Sociedad Científica y que ganan concursos locales, nacionales o internacionales de investigación

Los estudiantes que son parte de la Sociedad Científica y forman parte activa de un equipo de investigación que ganase un concurso (local, nacional o internacional) de investigación recibirán un reconocimiento académico.



Artículo 29.- Reconocimientos para estudiantes que participen en la Sociedad Científica por siete (7) semestres consecutivos

Los estudiantes que sean parte de la Sociedad Científica por siete (7) semestres consecutivos recibirán un certificado de experiencia en investigación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 30.- Interpretación

Cualquier interpretación al presente Reglamento debe ser competencia del Consejo Universitario Directivo.

Artículo 31.- Casos no previstos

Los casos no previstos en el presente Reglamento o casos especiales no contemplados, serán puestos a consideración del Consejo Universitario Directivo.

Artículo 32.- Modificaciones o actualizaciones

El presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, en función a las necesidades de la Universidad, respetando su Estatuto Orgánico y, mediante resolución expresa del Consejo Universitario Directivo, quien lo elevará al Directorio de la UPAL.

Artículo 33.- Vigencia

El presente Reglamento de la Sociedad Científica de la UPAL entrará en vigencia a partir de su aprobación y la fecha de su publicación.



ACLARACIONES COMPLEMENTARIAS

Entiéndase por:

Usuario asiduo y responsable de biblioteca a la persona que:

- 1. Registra sus visitas a bibliotecas de la UPAL.
- 2. Cuida el material bibliográfico, hemerográfico, de consulta y la devolución en las fechas definidas para el efecto.

Casos especiales:

Se trata de estudiantes que no cumplan con algún requisito para inscribirse y que deberán ser considerados a solicitud del Director de Carrera.